



División Jurídica
 40181718
 Ministerio de Economía,
 Fomento y Turismo

NOMBRA MIEMBROS DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DECLARA DESIERTOS CUPOS QUE INDICA

SANTIAGO, 28 SET. 2017

D. S. N° 113



VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 5 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 430, de 1991, de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; D.S. N° 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos; R. M. Ex. N° 96 y 134, ambos de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 143 y N° 198, ambos de 2015, N° 145 de 2016; Dcts. Ex. N°s 1035, y N° 1386, ambos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Actas de cierre y final de fecha 18 de agosto de 2017; Resoluciones N° 1.600, de 2008 y N° 10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura crea ocho Comités Científicos Técnicos Pesqueros, como organismos asesores y, o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como, en aspectos ambientales y de conservación y en otras que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura considere necesario, pudiendo un mismo Comité abocarse a una o más pesquerías afines o materias.
- 2.- Que el artículo 155 letra b) de la misma ley dispone que los miembros del Comité serán nombrados previo concurso público que llevará a efecto el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, disponiendo asimismo que el nombramiento se efectuará por decreto del Ministerio bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

DECRETO EN TRAMITE
 V. L. S.
 Subsecretaría



3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Exentos N°s 1035 y 1386, ambos de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en octubre del presente año corresponde realizar la segunda renovación parcial, encontrándose asimismo aún, una serie de cupos con duración hasta el año 2017 desiertos.

4.- Que por medio de la R. M. Ex. N° 96, de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se llamó a concurso y se aprobaron las bases administrativas y sus anexos para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros en relación a los cupos referidos en el numeral anterior.

5.- Que de conformidad con las respectivas actas de cierre y final del Comités de Selección corresponde realizar el nombramiento de los postulantes seleccionados.

6.- Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 7, de la resolución N° 10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, procede efectuar el nombramiento de aquellos miembros de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros, que tengan calidad de funcionarios públicos, mediante un acto administrativo sujeto a control de legalidad.

DECRETO:

Artículo primero.- Nómbrase como miembros de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura a las siguientes personas, en los cupos y por la duración que se indica, y declárense desiertos los cupos correspondientes, según las siguientes tablas:

1.1.- CCT Recursos Bentónicos:		Seleccionados
Tipo de cupo		
Cupos comunes con derecho a voto		Jorge Toro Yagui Chita Guisado Aranguiz Cristian Canales Ramirez Luis Filún Villablanca
Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en regiones con derecho a voto		Juan Manuel Vega Reyes
Cupos sin derecho a voto		Héctor Bustos Rojas

1.2.- CCT Pesquerías de Pequeños Pelágicos		Seleccionados
Tipo de cupo		
Cupos comunes con derecho a voto		Desierto
Cupos de regiones		Gabriel Claramunt Quiñones Desierto
Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en regiones		Guido Plaza Pastén

1.3.- CCT Pesquería pelágica de Jurel		Seleccionados
Tipo de cupo		
Cupos comunes con derecho a voto		Desierto Desierto Desierto
Cupos de regiones		Marcelo Oliva Moreno Desierto
Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en regiones		Ricardo Galleguillos González

1.4.- CCT Recursos Demersales Zona Centro-Sur	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupos comunes con derecho a voto	Ciro Oyarzún González
Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en regiones con derecho a voto	Desierto

1.5.- CCT Recursos Demersales Zona Sur-Austral	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en regiones con derecho a voto	Desierto
Cupos sin derecho a voto	Desierto

1.6.- CCT Recursos Demersales de Aguas Profundas	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en regiones con derecho a voto	Desierto

1.7.- CCT Recursos Crustáceos Demersales	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en regiones con derecho a voto	Cristian Canales Ramirez
Cupos sin derecho a voto	Desierto Desierto

1.8.- CCT Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupos comunes con derecho a voto	Ciro Oyarzún González
Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en regiones con derecho a voto	Doris Oliva Ekelund

Artículo segundo.- Por razones de buen servicio, los miembros de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros seleccionados en el artículo anterior asumirán sus funciones a partir del 17 de octubre de 2017, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 155 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, las personas señaladas en los artículos anteriores que tengan alguna de las inhabilidades establecidas en la misma norma legal, deberán acreditar su renuncia ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura previo a la sesión constitutiva del respectivo comité. Asimismo, deberán presentar la declaración de intereses regulada en el artículo 5° y siguientes de la Ley N° 20.880 de 2015.

Artículo cuarto.- En caso que alguno de los miembros de los Comités Científicos Técnicos nombrados en los artículos anteriores no asuma sus funciones por no dar cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior del presente decreto, o renuncie o desista de su postulación previo a la asunción de funciones, se asignará el cupo respectivo a quién lo suceda en puntaje, de conformidad con lo determinado en su oportunidad por el Comité de Selección.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

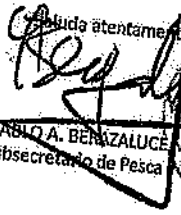


JOSÉ RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



★
PTC/ECD/MGG

Lo que transcribo para su conocimiento

Atendido atentamente a la

PABLO A. BERZALUCE
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

